

al Senado y éste le respondió : « Está en tu poder el que yo no pertenezca al Senado; pero mientras yo sea miembro del mismo, es preciso que yo vaya. — Está bien, le dijo el Emperador, irás, pero estarás callado. — No me interrogues y no hablaré. — Es preciso que yo te interrogue. — Entonces será preciso que yo conteste aquello que me parezca justo. — Si lo dices te haré morir. — ¿ Cuándo te he dicho yo que fuese inmortal? Tú desempeñarás tu papel y yo el mío. Tu papel es matarme y el mío morir sin temblar. » (Epitecto, *Conversaciones*.)

### La intemperancia

La extinción voluntaria de la razón es el mal esencial de la intemperancia. El mal es interior y espiritual. El ebrio se despoja, durante cierto tiempo, de su naturaleza razonable y moral; y al perder la conciencia de lo que es, y el imperio de sí mismo, produce en su persona la demencia y, por la repetición de semejante locura, deprava cada día mas y más sus facultades intelectuales y morales. Los otros males de la intemperancia no son nada en comparación de éste, puesto que todos dimanan de él, y es justo que todos los males se le junten y lo acompañen. Ciertamente, cuando el hombre levanta su brazo criminal contra lo que produce su vida, cuando ahoga su razón y su conciencia, es de desear que todos los hombres, y aun él mismo, conozcan, de una manera solemne y horripilante, la intensidad del crimen, cuántas sean las calamidades exteriores que denuncian la prueba de la ruina interior, por la cual trabaja, y, á la vez, que la condenación y la desgracia escritas sobre su rostro, sobre su cuerpo y, en una palabra, sobre toda su persona, declaren cuán terrible cosa sea para el hombre, criatura racional de Dios, renunciar á su razón y embrutecerse (Channing, *Obras Sociales*).

### LECTURAS RECOMENDADAS

Marco Aurelio, *Pensamientos*.  
Channing, *Obras Sociales, De la templanza y de la embriaguez*.  
Zurcher y Margollé, *La energía moral*.

## LECCIÓN IV

### MORAL SOCIAL. — JUSTICIA Y CARIDAD.

Moral social. — División de la Moral social. — Deberes hacia los hombres en general. — Justicia y Caridad. — Su fundamento. — La justicia. — Definición de la justicia. — Diferentes formas de la justicia. — La caridad. — Fórmulas generales de los deberes de justicia y caridad. — Otras diferencias. — Los deberes y los derechos. — Carácter de los deberes de caridad. — División de los deberes de justicia.

**Moral social.** — (El hombre no ha nacido para el aislamiento) hace mucho tiempo que los filósofos lo han definido un *ser sociable*, hecho para la sociedad) Por retirada que sea nuestra vida, siempre estamos más ó menos colocados en relaciones sociales; y por poco que estemos llamados por nuestra condición á una función pública, las relaciones con nuestros semejantes se extienden y se generalizan. Quien haga la cuenta de las acciones que ejecuta, podrá ver que la mayor parte de ellas son acciones sociales, comprendiendo, bien entendido, en esta expresión las acciones domésticas que se derivan de nuestras relaciones con los diferentes miembros de nuestra familia. (Á decir verdad, el primer deber social del hombre es vivir en sociedad, no encerrarse, por egoísmo, por una misantropía huraña, ó por un misticismo devoto, en una vida de reclusión solitaria, que no es conforme á la naturaleza y que tiende á desligarnos de todas las obligaciones sociales. La sociedad, que es un hecho, es también un deber.)

La obra moral por excelencia, dice M. Charles, no podría ni aun bosquejarse en la soledad, y el deber liga á los hombres

los unos con los otros por una necesidad no menos imperiosa que las necesidades de su organización.

( **División de la Moral social.** — En la Moral individual lo que determina la división de los deberes es la diferencia de las facultades; en la Moral social, la distinción de las personas con las cuales estamos en relación. )

De aquí cuatro series de deberes sociales correspondientes á las relaciones principales que nos ligan con los demás hombres :

1.<sup>a</sup> (Estamos desde luego unidos á todos nuestros semejantes por la relación general que crea entre ellos y nosotros nuestra común calidad de hombres.) La forma más general de la sociedad es la humanidad entera. Ingleses, italianos y franceses, todos los hombres se nos presentan como personas morales en posesión de ciertos derechos naturales que nos imponen deberes correspondientes. (Es cierto que, no teniendo en general trato sino con nuestros conciudadanos, es hacia ellos, como hombres, con quienes tenemos que practicar sobre todo esta primera clase de deberes sociales.)

2.<sup>a</sup> La gran sociedad humana se subdivide en naciones, en patrias distintas. Pertenecemos á la humanidad, pero pertenecemos más estrechamente á nuestro país. Entre los hombres hay unos que son nuestros conciudadanos, nuestros compatriotas. De aquí relaciones nuevas, relaciones de ciudadano á ciudadano, que dan lugar á obligaciones particulares.

3.<sup>a</sup> (Otra forma necesaria, la forma inicial, á decir verdad, de la sociedad humana) es la familia. La habríamos nombrado primero si hubiéramos tenido en cuenta el orden histórico : la familia es entre todas las sociedades la primera en fecha ; precede evidentemente á la sociedad civil, y la humanidad no es sino la reunión de todas las familias. Deberíamos colo-

carla en primer lugar, si tomásemos por principio de nuestra clasificación la importancia de las relaciones y de los deberes. (Los deberes de la familia, en efecto, son entre todos los más inmediatos: el niño recién salido de su cuna los encuentra ante él, en sus relaciones con sus padres, con sus hermanos. Los deberes domésticos nos acompañan toda la vida ; existen en todos los instantes. Siguen al hombre hasta su lecho de muerte y el padre moribundo que va á testar tiene aún que llenarlos.)

Pero es más lógico sin embargo, en la exposición de la Moral social, seguir el orden que indicamos, empezar por las obligaciones más generales para descender poco á poco á los deberes más particulares, á aquellos que nos ligan á un número menor de personas.

4.<sup>a</sup> (Por esta razón colocamos en el cuarto lugar los deberes de amistad, aquellos que nacen de las relaciones de afecto voluntario que atraen un hombre á otro.)

La Moral social comprende pues cuatro partes:

- 1.<sup>a</sup> Deberes hacia los hombres en general, hacia la humanidad.
- 2.<sup>a</sup> Deberes hacia los conciudadanos, hacia la patria (1).
- 3.<sup>a</sup> Deberes hacia la familia.
- 4.<sup>a</sup> Deberes hacia los amigos.

**Deberes hacia los hombres en general.** — No es en virtud de un pretendido « contrato social »\*, de una convención legal de la cual podríamos sustraernos, como estamos unidos á los demás hombres ; de la naturaleza misma es de quien se derivan nuestras relaciones sociales y las obligaciones correspondientes. Como lo decía Aristóteles, es necesario ser

(1) Modificamos en este punto el orden del programa que coloca los deberes hacia la familia en segundo lugar, antes de los deberes hacia los ciudadanos.

Dios ó bestia para vivir solo. Nos debemos á los otros tanto como á nosotros mismos.

La sociedad no es sólo una yuxtaposición de seres humanos que permanecerían indiferentes entre sí: es un organismo, en cierto modo, en el cual todos los miembros están unidos entre sí por los lazos de la más estrecha solidaridad y cooperan para una obra común.

(La Moral social toma, por otra parte, diferentes aspectos según que la sociedad está organizada obedeciendo á los principios de la libertad ó á las tradiciones de los privilegios.) En una sociedad aristocrática, feudal ó teocrática, en que la nación está dividida en castas ó clases, los deberes sociales tienen un carácter muy distinto de los de una sociedad democrática, cuya base es la igualdad por derecho de todas las personas humanas. De aquí que sólo en una democracia como la nuestra las virtudes sociales adquieran todo su esplendor; y que la caridad, por ejemplo, no es ya una concesión graciosa del potentado al desvalido, de la riqueza á la pobreza, sino la consecuencia obligatoria de nuestras ideas de igualdad y de fraternidad.

**Justicia y caridad.** — Dos palabras desde hace mucho tiempo consagradas por las lenguas humanas, (la *justicia* y la *caridad*, resumen todas nuestras obligaciones sociales hacia los hombres,) exclusivamente considerados en su carácter de hombres, hecha abstracción de todos los deberes de un orden más íntimo que nos impone, ante ellos, su cualidad de conciudadanos ó de padres ó de amigos.

**Su fundamento.** — El fundamento general de los deberes sociales es la idea de la persona humana, sagrada y respetable en los demás como lo es en nosotros mismos, y cualquiera que sea su condición, oscura ó brillante, poseyendo los mismos derechos, aspirando á la misma libertad, igual, en fin, á todas las otras personas.

Sin embargo, se puede distinguir entre la justicia y la caridad. El fundamento de la justicia es la igualdad natural de los derechos, es la igualdad que, por decirlo así, existe por sí misma, por efecto de la naturaleza. El fundamento de la caridad, es la igualdad por crear, por realizar lo más posible, en nombre del principio de la solidaridad y fraternidad universales.

Todo lo que poseen material y legítimamente los hombres, debemos respetarlo, así nos lo ordena la justicia. Todo lo que no tienen, todo lo que no poseen, debemos, hasta donde sea posible, y en los límites de la equidad, proporcionárselo, dárselo y esto es del dominio de la caridad.

Se ha dicho algunas veces que de las tres palabras de nuestra bella divisa republicana, la segunda, igualdad, fundaba la justicia, y la última, fraternidad, era el principio de la caridad. Sin embargo la fraternidad misma encierra en un sentido la igualdad: supone en efecto la comunidad de destino entre personas que se consideran fraternalmente como los hijos de una misma familia.

Pero de hecho las personas humanas, por ley inexorable de la naturaleza y de las condiciones sociales, son desiguales sobre muchos puntos, en inteligencia, en fortuna, en salud. De aquí el carácter propio de la caridad que consiste precisamente en reparar las desigualdades naturales y fatales, en consolar á los que sufren, en enseñar á los que ignoran, en socorrer á los necesitados.

(**La justicia.** — No hay en el lenguaje humano palabra más grande que la de justicia.)

La justicia tiene un lugar tan alto en la escala de las virtudes, que, en el lenguaje teológico, se designa al hombre virtuoso por el nombre de « justo ». « Los justos y los pecadores », tal es la oposición que se encuentra á cada paso en los sermones de Bossuet y otros oradores cristianos.

Pero aun reducida á su sentido exacto, es decir, á la expresión de una parte de los deberes sociales, es aún una virtud soberana que los hombres han honrado siempre. *Fiat justitia, ruat cælum*: «perezca el mundo antes que la justicia!» decían los antiguos. En todo tiempo han recurrido á la justicia los desgraciados, los oprimidos; y, sin embargo, es necesario confesar que la historia de la humanidad es, con mucha frecuencia, la narración de sus injusticias.

**(Definición de la justicia.** — La justicia, considerada como la primera de las virtudes sociales, puede ser definida: *la voluntad constante de no dañar á otro y de dar á cada uno lo que le pertenece.*)

**Diferentes formas de la justicia.** — Los moralistas han colocado algunas veces la justicia en la categoría de los deberes exclusivamente negativos: aquellos que sólo exigen la abstinencia del mal y á los cuales puede uno satisfacer con los brazos cruzados.

Seguramente es una parte esencial de la justicia el respeto puro y simple á los derechos de otro, la abstención de toda acción dañosa y perjudicial á nuestros semejantes. El cumplimiento de estos deberes, elementales pero esenciales, no es por otra parte tan fácil como se podría creer. Sin duda consisten en no hacer nada que dañe los derechos de otro: pero cuántos esfuerzos interiores no estamos obligados á hacer para reprimir nuestras pasiones que tienden todas á herir por algún lugar, á violar la libertad de nuestros semejantes! El hombre que no calumnia á su prójimo, que no roba ni mata, no práctica, sin duda, ninguna virtud activa, él no tiene que hacer nada. Pero aun para no hacer nada, para detener su brazo en un ímpetu de cólera, para detener su mano en un momento de codicia ardiente, para moderar su lengua en un acceso de despecho ó de espíritu de venganza, el hombre no tiene que obrar menos interiormente,

pues ha de poner en juego los resortes de su voluntad.

Añadamos que la justicia no se limita á aplicar la antigua máxima: «no dañar á otro» (*nemine nocere*). No se contenta con pedir la inacción, prohibir la agresión; comprende también una parte positiva, llega á ser la *justicia distributiva* que, como lo decían los antiguos, consiste en dar á cada uno lo que le pertenece (*reddere suum cuique*). La justicia, por ejemplo, nos obliga á devolver el depósito que nos ha sido confiado, á pagar nuestras deudas, á sostener nuestra palabra, á reconocer en nuestras conversaciones, en nuestros discursos, el mérito de nuestros rivales, de nuestros adversarios. En este caso la justicia es un conjunto de virtudes positivas que, tanto como la caridad, exigen acciones efectivas.

**(La caridad.)** — La palabra *justicia* comprende etimológicamente la idea del derecho (*jus*); la palabra *caridad* encierra la idea de afecto, de amor (*caritas generis humani*, el amor al género humano). Se la puede pues definir «el amor al prójimo» Pero, considerada como una virtud, es más que un afecto, más que un sentimiento que no fuera seguido de efecto: abraza todas las acciones que nos impone el amor al prójimo.)

Particularizando, sin razón, el sentido general de la palabra caridad, se la ha hecho sinónima de limosna, en locuciones como éstas «pedir caridad», «hacer caridad». (Ser caritativo no es sólo dar á los pobres lo que les hace falta; es sacrificarse de todas maneras á sus semejantes, es hacerles el bien en todas las circunstancias posibles, instruyéndolos, consolándolos, amándolos, mostrándose indulgente con sus defectos.) Hay mil maneras de ser caritativo, y se puede serlo aun con los ricos.

En razón sin duda de la derivación de sentidos que acabamos de indicar, algunos moralistas contemporáneos rechazan el empleo de la palabra cari-

dad y prefieren las expresiones modernas de *fraternidad*, *solidaridad*. Les parece que la palabra caridad suena mal, que encierra siempre la idea de un privilegio, de una superioridad, la superioridad del que tiene sobre el que no tiene; idea algunas veces insoportablemente traducida en una limosna hecha con desdén, con arrogancia. Ellos se equivocan; la verdadera caridad supone la igualdad no menos que la justicia misma, porque la caridad supone el amor, y el amor establece la igualdad entre aquellos que acerca.

La caridad, como quiera que sea, es la segunda de las virtudes sociales; comprende un conjunto de virtudes positivas que residen todas en acciones exteriores; no obstante que ellas pierden su valor moral en el caso en que un sentimiento interior de bondad no correspondiese á su cumplimiento.

**Fórmulas generales de los deberes de justicia y de caridad.** — Desde hace largo tiempo los moralistas han hecho observar que la justicia y la caridad encontraban su fórmula en dos célebres máximas del Evangelio: « No hagas á otro lo que no quieras que te hiciesen á tí mismo » (*Deberes de justicia*). « Haz á otro lo que quisieras que te hiciesen á tí mismo » (*Deberes de caridad*).

Notemos sin embargo que la fórmula negativa: *No hagas* .....no conviene, propiamente hablando, sino para caracterizar una parte de los deberes de justicia: aquellos que están satisfechos cuando uno se abstiene de hacer mal á su prójimo.

Añadamos que las expresiones: *lo que quieras*, *lo que no quieras*, se prestan al equívoco y piden una interpretación.

Kant no vacila en desechar las dos máximas evangélicas, bajo pretexto de que podemos *querer* cosas contrarias á la Moral.

¿ Necesitamos responderle que, en el sentido de una

voluntad educada, (dirigida por la conciencia moral, es cómo debemos entender las palabras de Cristo, y no en el sentido de una voluntad inmoral,) dócil á la voz de las pasiones?

(**Otras diferencias.**) — De todo lo que precede resalta ya muy clara la distinción precisa entre la justicia y la caridad, la una recomendando no hacer jamás mal á los demás, la otra prescribiendo hacer á su prójimo el mayor bien posible.

Pero hay que señalar aún otras diferencias entre las dos grandes virtudes sociales.

(La más importante consiste en que los deberes de justicia corresponden á derechos, derechos reconocidos y garantizados por la sociedad,) mientras que (los deberes de caridad no tienen el mismo carácter.)

(En efecto, el código penal interviene para proteger contra las injusticias posibles la vida, la libertad, la propiedad, el honor de los hombres. La ley nos obliga, ó se esfuerza en obligarnos, por los castigos con que nos amenaza, á ser justos queramos ó no) pero no nos obliga á ser caritativos. No hay sanciones en la ley penal para aquellos que se sustraen aun de los deberes más elementales de la caridad.

La justicia, dice M. Ferraz, es el deber de respetar á otro y supone en él el derecho de hacerse respetar; la beneficencia ó la caridad es el deber de socorrer á otro, pero no reconoce en este último el derecho de hacerse socorrer. Estoy obligado á no tomar lo que pertenece á mi semejante, y éste puede exigir que no lo tome; estoy obligado á correr en auxilio de mi semejante, pero este último no me puede obligar á que lo haga (1).

En otros términos, frente á cada uno de nuestros deberes de justicia se levanta, en la persona de nuestro semejante, un derecho irrecusable, armado de garantías que le confiere la ley civil; ante nuestros

(1) M. Ferraz, *Nuestros deberes y nuestros derechos*, pág. 342.

deberes de caridad, al contrario, ni derecho imperativo, ni obligación social.

**Los deberes y los derechos.** — Hay sin embargo, según sabemos, una escuela política que pretende que nuestros deberes de caridad corresponden también á derechos: el derecho al trabajo, el derecho á la limosna.

En opinión de estos iniciadores de una nueva declaración de los derechos del hombre, los trabajadores podrían, con las armas en la mano, cuando están reducidos á la desgracia, obligar á los ciudadanos acomodados y al Estado mismo á darles trabajo ó á facilitarles recursos. Habría una caridad de Estado como hay una justicia de Estado.

[La solución de las dificultades que ha producido en la conciencia moderna esta reivindicación de derechos nuevos no es, sin embargo, imposible. El error viene de que se confunden dos órdenes de cuestiones que deberían permanecer enteramente distintas: por una parte, la cuestión moral; por otra, la cuestión social, económica y política.]

[Desde el punto de vista de la Moral, estamos prestos á reconocer que cada uno de nuestros deberes de caridad corresponde á un derecho, pero á un derecho ideal; á un derecho que la sociedad no podría inscribir en sus códigos y tomar bajo su protección absoluta sin que le resultasen los más graves inconvenientes, los más serios peligros.]

¿Qué perturbación profunda traería consigo, en el orden social, el poder reconocido á los obreros y á los pobres de reivindicar, como el pago de una deuda, ya el trabajo obligatorio, ya la limosna forzada?

Considerando sólo el segundo caso, el derecho á la limosna, el conflicto más terrible estallaría entre los desheredados de la fortuna y los poseedores de la propiedad. El derecho de propiedad sólo sería una palabra vana. El propietario no sería ya más que el

banquero del pobre. Á decir verdad, no habría en lo sucesivo propietarios, puesto que nadie querría agotar más sus fuerzas y su vida para adquirir bienes de los cuales no pudiese disponer libremente.

He aquí por qué la sociedad ha rehusado hasta el presente, y continuará rehusando, el admitir entre los derechos legales los derechos morales que son correlativos de los deberes de caridad.

**Carácter de los deberes de caridad.** — [Queda pues establecido que, á diferencia de los deberes de justicia, los deberes de caridad no están, no pueden estar sometidos á una sanción legal.]

La justicia es un *mínimum* de virtudes públicas sin las cuales no podría subsistir un instante y se precipitaría en las convulsiones de la anarquía.

La caridad, sin duda, es necesaria también al orden social, y parece que sin ella los sufrimientos de los desgraciados pueden llegar á ser intolerables; pero es preciso dejar á la libre iniciativa de los individuos esta segunda condición de la paz y felicidad de los hombres.

[La caridad tiene además el carácter de no poder ser sometida á reglas tan precisas, tan inflexibles como las de la justicia. La caridad varía con nuestros recursos, con nuestra situación. No es menos obligatoria que la justicia, pero, como exige actos efectivos, depende necesariamente de nuestras fuerzas, del grado de nuestro poder. Nos es posible siempre respetar la vida, la libertad, las facultades de nuestro prójimo; no siempre nos es posible socorrerlo, correr en su ayuda.]

[Como se ha dicho, la caridad elige su lugar y su tiempo, sus objetos y sus medios. « Su belleza consiste en su libertad. »]

**División de los deberes de justicia.** — Para enumerar los deberes de justicia, basta hacer la lista

de los derechos reales del hombre. Á medida que reconocemos en la persona humana poderes sagrados, facultades naturales ó adquiridas con derecho á nuestro respeto, contamos otros tantos deberes de justicia.

[Ahora bien, la persona humana debe ser respetada primero en su vida : de aquí la prohibición del homicidio; enseguida en su libertad : de donde se deriva la condenación de la esclavitud; en su honor, en su reputación : de donde resulta la prohibición de la calumnia; en sus opiniones y en sus creencias : lo que prohíbe la intolerancia; en fin, en su propiedad y en sus bienes : lo que condena el robo.]

La justicia es, pues, el fundamento del orden social, la esencia misma de toda sociedad civilizada. Desde el día en que los hombres han vivido unos con otros, han comprendido la necesidad de respetarse mutuamente en el ejercicio legítimo de su libertad. El ideal es que, después de haberse habituado á este respeto recíproco, lleguen también á amarse, á ayudarse, y que el orden de la caridad se añada al de la justicia.

## RESUMEN

42. El hombre es un **ser social** y, por consiguiente, su primer deber es vivir en sociedad.

43. Los deberes de la moral social se subdividen con arreglo á la **distinción de las personas** con quienes estamos relacionados.

44. Tenemos relaciones con los hombres, como tales hombres, con nuestros conciudadanos, con nuestros padres y con nuestros amigos.

45. De aquí la división de la moral social en cuatro partes : 1.<sup>a</sup> los deberes hacia los **hombres en general**; 2.<sup>a</sup> los deberes del **ciudadano**; 3.<sup>a</sup> los deberes **de la familia** y 4.<sup>a</sup> los deberes de la **amistad**.

46. Los deberes hacia los **hombres en general**, son deberes de **justicia y caridad**.

47. La **idea de la persona humana** es el fundamento de

los deberes de justicia y caridad. La **justicia** reposa particularmente en la igualdad de las personas humanas y la **caridad** sobre la **fraternidad**.

48. La justicia no es solamente un conjunto de deberes negativos, que consistirían en **no perjudicar** á otro, sino que también es una virtud positiva, que nos obliga á **dar á cada uno lo que le pertenece**.

49. La caridad es no solamente el amor al prójimo, sino que, asimismo, es una virtud activa que consiste en **hacer á otro todo el bien posible**.

50. La justicia y la caridad tienen por fórmula las máximas evangélicas siguientes : **No hagas á otro lo que no quieras que no hagan contigo. Haz á otro lo que quieras que hagan contigo**.

51. Los deberes **de justicia corresponden á derechos reconocidos** por la sociedad y garantizados por la ley. Los deberes de **caridad** no corresponden más que á **derechos ideales** que la ley civil no garantiza.

52. La sociedad, por consiguiente, nos **obliga á ser justos**, pero **no puede obligarnos á ser caritativos**.

53. Otra diferencia consiste en que los **derechos de justicia** están rigurosamente determinados y son absolutamente inflexibles, mientras que los de **caridad**, aunque también obligatorios, **varian** con el poder y los recursos de que disponemos.

54. La división de los deberes de justicia corresponde á la enumeración de los derechos del hombre.

## LECTURAS

### La Familia unidad social

La sociedad se compone de familias y no de individuos.

La descomposición de la sociedad en individuos, no constituye más que un análisis anárquico, tan irracional como inmaterial, que tiende á disolver la existencia social, en lugar de explicarla. Es tan errónea en Sociología, como lo sería en Biología la descomposición química del individuo mismo en moléculas irreducibles, cuya separación no tiene jamás lugar durante la vida.

Un sistema cualquiera no puede ser formado sino por elementos semejantes á sí mismos y solamente menores. Una sociedad no puede pues, en manera alguna, ser descompuesta en individuos, como tampoco una superficie geométrica no lo

es en líneas y en puntos. Así, pues, la menor expresión social, á saber, la familia, aunque aparezca algunas veces reducida á su pareja fundamental, determina, no obstante, el verdadero elemento sociológico (A. Comte, *Curso de Filosofía Positiva*).

### La Libertad y la Igualdad

La fuerza libre que constituye al hombre, no puede menos que ser una cosa que debe presentársele como respetable al mismo : de igual suerte que toda fuerza libre le es respetable y la libertad le parece grande y noble en sí misma, cualquiera que sea, por otra parte, el lugar donde la encuentre. Ahora bien, cuando los hombres se examinan mutuamente, se reconocen los unos y los otros como seres libres.

Desiguales por cualquiera otra relación : como en fuerza física, en salud, en belleza, en inteligencia, son tan sólo iguales por la libertad, supuesto que ningún hombre es más libre que otro. Todos ellos hacen diferentes usos de la libertad, pero no por esto son más ó menos libres ni se pertenecen más ó menos. Por este título, pero únicamente por este solo, ellos son iguales. Luego que esta relación natural se manifiesta, la idea majestuosa de la libertad mutua desarrolla la de la mutua igualdad, y, por consecuencia, la idea del deber igual y mutuo de respetar esta libertad, so pena de tratarnos los unos á los otros como cosas y no como personas. (Victor Cousin, *Lo Verdadero, lo Bello y lo Bueno*).

### La Sociedad y la Justicia

La sociedad es un hecho natural : el hombre es naturalmente un ser sociable, y el que permanece salvaje, aislado, es, en verdad, un ser degradado ó un ser superior á la especie humana. A este tal, bien podría dirigírsele el reproche de Homero :

*Sin familia, sin ley, sin hogar.*

El hombre que fuese por naturaleza cual nos le describe el poeta, tan sólo respiraría la guerra; porque sería incapaz de toda relación social, como las aves de rapiña.

Si el hombre, al haber obtenido su perfección, es el primero entre los animales, es el último asimismo entre ellos, cuando vive sin leyes y sin justicia. En efecto, no hay nada más monstruoso que la injusticia armada. Pero el hombre ha recibido de la naturaleza las armas del saber y de la virtud. Sin

la virtud es el ser más feroz, que tan sólo conoce el arrebato brutal del amor ó del hambre. La justicia es una necesidad social, porque el derecho es la regla de la sociedad y la justicia es lo que constituye el derecho (Aristóteles, *Política*).

### LECTURAS RECOMENDADAS

Cousin, *Justicia y Caridad*, 1843.

Littre, *La Ciencia, Origen de la idea de la justicia*.

Ferraz, *Nuestros deberes y nuestros derechos*.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
CALLE 1625 MONTERREY, MEXICO